



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Economía, o de quien lo considere, se sirva informar los puntos que a continuación se detallan:

1. Sobre el Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal:
 - a- Fundamentos de la mora para transferir cuota dos, vencida el pasado 30 de abril
 - b- Cronograma de transferencias a los Municipios con la segunda cuota vencida
 - c- Detalle e individualización de los montos a transferir a cada uno de los Municipios
 - d- Detalle para cada uno de los Municipios, el coeficiente de actualización que se esta aplicando para el cálculo de las transferencias



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Honorable cuerpo el proyecto que se adjunta para su sanción mediante el cual se consulta al Ministerio de Economía sobre la ejecución del Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal.

Siendo que la Ley 15.480 sancionada por este cuerpo, en su Artículo 32° crea el Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal por la suma de ciento dieciséis mil millones (\$116.000.000.000) para ser distribuidos entre todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado artículo estableció el siguiente cronograma de transferencias: 10% antes del 15 de febrero, 30% antes del 30 de abril, 30% antes del 31 de julio y 30% antes del 30 de octubre de 2024.

Transferencias que deberá ser actualizado de la manera prevista en la Ley Impositiva 2024 para el incremento de las cuotas de los impuestos patrimoniales, el coeficiente que establecerá la referida Agencia, el que no podrá exceder el al doble del parámetro previsto en el segundo párrafo del artículo 304 del Código Fiscal. ARBA el 2 de febrero reglamentó ese artículo con una fórmula matemática. El 27 de febrero derogó esa reglamentación dándole más discrecionalidad, ahora podrá "Establecer el coeficiente de acuerdo con la ponderación de las variables económicas que este organismo recaudador realice, hasta el límite previsto", escenario descripto que hace imposible conocer el cálculo del coeficiente, y por consiguiente los fondos a transferir.

Sumado a este cuadro situacional, la cuota dos vencida el 30 de abril, no se giro a los Municipios.

Solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.